



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0228-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de setiembre de 2020

- 1 -

VISTOS: El Oficio N° 01-2020-UNAJMA-DAITA-CALS, de fecha 03 de setiembre de 2020; el Informe N° 014-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 07 de setiembre de 2020; el Oficio N° 235-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 09 de setiembre de 2020; el Acuerdo N° 09-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, según **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, en su artículo 86°, establece: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 147-2018-CO-UNAJMA de fecha 16 de mayo de 2018, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador, el mismo que tiene por objetivo normar los procedimientos para la calificación y designación como “Docente Investigador, a los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 1 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Oficio N° 01-2020-UNAJMA-DAITA-CALS, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Ing. MSc. Carlos Alberto Ligarda Samanez, en su condición de docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial señala al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, lo siguiente: *“al amparo del “Reglamento del Docente Investigador”, aprobado por Resolución 0147-2018-COUNAJMA, de fecha 16 de mayo del 2018, y habiendo sido calificado como **Investigador RENACYT en el grupo María Rostworowski II**, es que SOLICITO ser calificado y designado como “Docente Investigador de la UNAJMA”.*”;

Que, mediante Informe N° 014-2020-UNAJMA-DIN-VP/INV, de fecha 07 de setiembre de 2020, el Ing. Enrique Eduardo Condor Tinoco, en su condición de Director General de Investigación e Innovación solicita al





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0228-2020-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de setiembre de 2020

-2-

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, el reconocimiento como Docente Investigador por la Comisión Organizadora, para el MSc. Carlos Alberto Ligarda Samanez, en atención al Oficio N° 00009-2020-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPOD y en cumplimiento al Artículo 3° del Decreto Supremo N° 117-2020-EF, artículos 5° y 6° del "Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA", asimismo, realizó la verificación de los requisitos teniendo como resultado un puntaje superior a 35 puntos como docente en la Categoría de Asociado, cumpliendo el artículo 7° del Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 235-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 09 de setiembre de 2020, el Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, lo siguiente: "hacer de su conocimiento que, en atención al Oficio N° 09-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUDIPODA, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria del MINEDU, la Dirección General de Investigación e Innovación llevó a cabo el proceso de calificación para la designación de docentes investigadores de la UNAJMA, en cumplimiento a lo dispuesto en el literal c. del numeral 4.1 y el numeral 4.3 del artículo 4, del Decreto Supremo N° 003-2018-MINEDU, y en el "Reglamento del Docente Investigador de la UNAJMA", aprobado con Resolución N° 0147-2018-CO-UNAJMA; y habiendo recibido el documento de la referencia donde se informa sobre los resultados de dicha calificación". Asimismo, el Vicepresidente de Investigación solicita **"reconocer como "Docente Investigador" al docente Carlos Alberto Ligarda Samanez, de acuerdo al detalle siguiente:**

N°	Docente	Categoría	Proyecto Ejecutado	Carta de compromiso	Plan de trabajo	Puntaje
1	Carlos Alberto Ligarda Samanez	Asociado	Cumple	Cumple	Cumple	49

Que, por Acuerdo N° 09-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD**:

APROBÓ designar como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, al Ing. MSc. Carlos Alberto Ligarda Samanez, docente ordinario en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial.

APROBÓ encargar al Director General de Administración tramitar la bonificación especial, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

APROBÓ encargar al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador Ing. MSc. Carlos Alberto Ligarda Samanez, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, al Ing. MSc. **Carlos Alberto LIGARDA SAMANEZ**, docente ordinario en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Director General de Administración tramitar la bonificación especial, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador Ing. MSc. **Carlos Alberto LIGARDA SAMANEZ**, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Investigación e Innovación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería de Agroindustrial, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Agroindustrial, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL